DE: DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL
Coordinador GIT Talento Humano

PARA: CAROLINA ROJAS PABON
Directora de Inspección Vigilancia y Control

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Que, mediante Memorando radicado en el GESDOC bajo el No. 2026IE0017272 del 4 de noviembre de 2026, la **DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL** solicitó la expedición de certificación de insuficiencia de personal, en razón a que requiere contratar la prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto: ***Prestar Servicios profesionales para apoyar desde el ámbito contable al ministerio del deporte en los procesos y actividades vinculados al sistema del deporte***.

Que, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando, aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. (…)"

Revisada la planta de personal de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, se evidenció que la única planta de empleo adscrita directamente a dicha dependencia corresponde al cargo de director técnico, Código 1002, Grado 22. Si bien la Entidad cuenta con servidores públicos con formación profesional en Derecho y Contaduría Pública vinculados a los Grupos Internos de Trabajo de Deporte Aficionado, Deporte Profesional y Actuaciones Administrativas, dichos empleos se encuentran adscritos a las respectivas dependencias y no a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. En consecuencia, se certifica la inexistencia de personal de planta con dicho perfil profesional adscrito directamente a la citada Dirección para atender las necesidades objeto de la presente contratación.

En mérito de lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el Instructivo interno código GH-IN-010 de fecha 24 de noviembre de 2017 y en la Resolución interna No. 000040 del 17 de enero de 2020, con fundamento en información suministrada por el área solicitante y en la revisión formal realizada a la planta

de personal y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, vigente, se deja constancia, para efectos del trámite correspondiente, que no se evidencian elementos suficientes, que permitan atender las actividades descritas, mediante personal de planta, en los términos requeridos.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado a la información suministrada por la dependencia solicitante, la planta de personal del Ministerio del Deporte y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, se expide la **Certificación de Inexistencia de Personal** para efectos de continuar con el trámite contractual correspondiente, dejando constancia de que, conforme a la revisión efectuada, no se identificó capacidad suficiente en el personal de planta para atender las actividades requeridas en los términos solicitado



DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL
Coordinador GIT Talento Humano

Proyecto: Angélica Páez Arias
Fecha: 6 de noviembre 2026
Consecutivo:675


Deporte